

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DIGITALES Y LA PRIVACIDAD EN LA ERA DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Ignacio A. Obando E.¹

Con la globalización, los desarrollos tecnológicos y la transformación digital, la protección de los derechos y la privacidad de los individuos se ha vuelto algo primordial. Es por esto que la protección de la seguridad y privacidad de los datos personales ha pasado a ser objeto principal de estudio y discusión.

La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, en su informe N° 3 de Derechos Digitales y Constitución Política, se refiere a los derechos digitales como aquellas “... *acciones, defensas, atributos y demás posibilidades que se procura reconocer a las personas que se desenvuelven en un entorno de esta naturaleza (Ciberespacio)*”

El énfasis de los derechos digitales radica en reconocer derechos humanos en el ciberespacio y así dar protección a quienes se ven más vulnerados con el acceso a internet y las tecnologías relacionadas.

La proliferación de tecnologías como el procesamiento masivo de datos, la inteligencia artificial, el metaverso y el internet de las cosas, entre otras, están revolucionando nuestro mundo. Todos estos avances generan tremendas oportunidades para las personas, pero a su vez las dejan más vulnerables debido a la receptación y utilización de su información.

Dentro de los aspectos positivos podemos ver la mejora en el acceso a la información, la comunicación (debido a la amplia conectividad) y el procesamiento de datos (que constituye parte también de los aspectos negativos). Es justo en este punto que debemos poner atención, ya que hoy los datos personales se han ido convirtiendo en una fuente de riqueza que despierta la atención de gobiernos, empresas y personas. En esta línea, el documental “The great hack”, que trata acerca del tráfico de datos personales y cómo estos pueden terminar influyendo fuertemente en la toma de decisiones de las autoridades y las grandes compañías, nos hace reflexionar acerca de cómo están siendo utilizados nuestros datos y en qué momento hemos permitido que se haga uso indiscriminado de éstos.

Si bien, todas las aplicaciones y plataformas web tienen o debieran tener términos y condiciones (en algunos casos excesivamente extensas), políticas de privacidad y políticas de cookies, los usuarios muchas veces no logran entender el contenido de éstos debido a que la redacción es poco clara y transparente, por lo que no tienen la capacidad de tomar una decisión informada

¹ Abogado Universidad del Desarrollo. Co-coordinador Red Pro Bono de las Américas. Profesor del Diplomado en Derecho y Tecnología UDD.

real, generando que los usuarios entreguen su consentimiento y acepten estos contratos sin saber realmente cuál será el tratamiento que darán a sus datos personales. Este punto hace imperioso que Chile pueda tener ya una ley de protección de datos moderna y actualizada.

Estamos al debe con una legislación que proteja nuestros datos personales, pero hoy, contamos con una legislación moderna y avanzada que logra proteger nuestra información neuronal, como lo es la Ley 21.383, promulgada el año 2021 y que modifica la Constitución Política de la República en su artículo 19 n°1, para proteger los derechos digitales y la privacidad, estableciendo que el desarrollo científico y tecnológico debe servir a las personas y respetar su vida e integridad física y mental, regulando su uso y protegiendo la actividad cerebral y la información que proviene de ella. Esto nos convierte en el primer país a nivel mundial en regular los neuroderechos e incorporarlos en una Carta Fundamental.

Tan relevante resulta el poder estar al día o no tan atrasados en la regulación de estas nuevas tecnologías, que ya tenemos un primer fallo por parte la Excelentísima Corte Suprema en que acoge un recurso contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el caso Guirardi V/S Emotiv. La empresa recoge información neuronal por medio de un dispositivo que después de varios procedimientos logra interpretar las señales transmitidas por las neuronas y obtener información. Si bien, existen procesos internos para solicitar el no almacenamiento de la información e incluso que se elimine de los registros. La empresa por defecto los guarda en su nube, lo que generó el inicio del conflicto y que terminó con una sentencia en que se ordenó borrar la información almacenada, modificar las políticas de protección de datos personales en Chile (ordenado en la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago), y se sumó en el fallo de la Ex. Corte Suprema, que el Instituto de Salud Pública (ISP) y la autoridad aduanera deben hacer el análisis correspondiente para que la comercialización y uso del dispositivo se ajusten a la legislación nacional.

Podemos ver una luz al final del camino, pero aún queda mucho. Hoy la ética y el derecho deben trabajar de la mano más que nunca y tratar de ir avanzando de manera certera y rápida para proteger a los miembros de una sociedad más globalizada y expuesta.